

31-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00574
Demandante: Manuel Guillermo Giraldo J.
Demandado: Bernardo Arboleda Arriaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3164

La apoderada del demandante solicita se corrija el auto No. 2706 del 5 de junio de 2017, como quiera que le asiste razón a la peticionaria, el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 2706 del 5 de junio de 2017, en el sentido de indicar que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos es de Cali y no como se dijo en el mencionado auto, **yerro** que fue propiciado por la misma apoderada, véase texto de la petición obrante a Folio 129.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 114 de hoy - 6 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Liriana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2013-00103
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Velox S.A. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3167

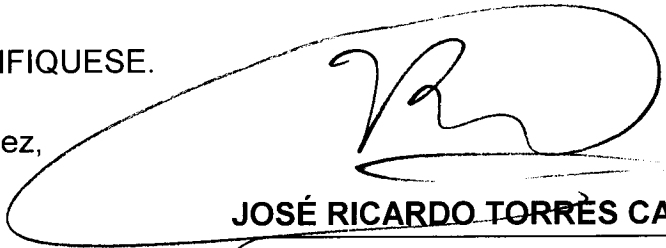
En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, devuelto por la apoderada del demandante debido a que según en averiguaciones realizadas por la parte actora se comprobó que la dirección aportada en el certificado de Cámara de Comercio de dicho establecimiento no existe.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRÈS CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 114 de hoy 6 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

282

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00039
Demandante: Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado: Duvan Eduardo Gil
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3170

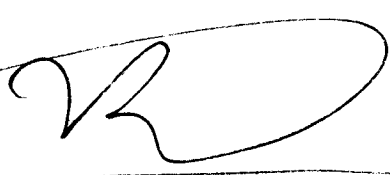
En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENESE que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 387 del 16 de febrero de 2016, emanado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 14 de hoy 5-6 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. López Ramírez
SECRETARIA

104-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 033-2010-00951
Demandante: Edgar Bejarano
Demandado: Milton César López Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3165

En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia, cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite. Oficiese

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 147-6 de 6 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Manuela Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 03-2013-00870
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs William Ferney Castillo
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 3153

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado procederá con el pago de títulos a favor de la parte actora, así mismo, teniendo en cuenta la respuesta del Juzgado 4 Civil Municipal de ejecución de esta ciudad en oficio No. 04-914 visible a folio 209 donde manifiesta que las medidas fueron levantadas ante la Secretaría de Tránsito de esta ciudad y lo manifestado por el adjudicatario en su solicitud a folio 201 y el oficio No. 2631 anexo, donde se entiende que la medida a levantar es la de decomiso dirigida a la Policía Nacional Sección Automotores, el Despacho en aras de que el bien adjudicado quede saneado respecto de las medias cautelares.

RESUELVE

1.- Por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, procédase al pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ con c.c. 66.928.937

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002009173	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 786.600,00
Total = \$786.600,00						

2.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 06-0314 a la Policía Nacional Sección Automotores, indicándoles además que deberán cancelar los oficios de decomiso No. 502 del 02 de abril de 2014 librado por el Juzgado 03 Civil Municipal de Cali y el oficio No. 2631 del 11 de septiembre de 2013 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, toda vez que el vehículo de placas fue objeto de subasta y se ordenó el levantamiento de las medias cautelares que pesan sobre el mismo.

3.- Tener como autorizado por el adjudicatario para retirar el oficio de levantamiento al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con c.c. 94.520.830 y T.P. 178386 del C. S. de la J. NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy - 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior,

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2016-00022
Demandante: Carlos Alberto Borrero Córdoba -cesionario-
Demandado: Fernando Arana Candelo
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3168

En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y consten en el expediente el escrito anterior, **INSTAR** a la apoderada del actor a fin de informarle que su solicitud no se tendrá en cuenta, toda vez que el proceso 2015-00194, se encuentra terminado y las medidas están levantadas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 114 de hoy - 6 JUL 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA



Juerges de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

34-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00007
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Andrés José Sánchez Galeano
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3169

En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 1152 del 24 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto del demandado ANDRES JOSE SANCHEZ G. es 15.030.961 y no como se dijo en mencionado auto. Librar nuevamente los oficios de decomiso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No 114 de hoy - 6 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00873
Demandante: C.R. Altos de Pinares
Demandado: Mirna Guisela Alomia Vente
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3166

En atención al escrito anterior, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, mediante el cual se allega al proceso la personería jurídica actualizada del nuevo administrador.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No 114 de hoy 6 JUL 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

16-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2004-00409
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Patricia Castrillón Jaramillo y otros
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3173

Los demandados solicitan el traslado del proceso al Juzgado de origen para que haga entrega del depósito judicial consignado a la cuenta de dicho Recinto al demandante, por cancelación de las costas y agencias en derecho liquidadas en primera y segunda instancia. Como quiera que se encuentra consignado el dinero en la cuenta de dicho Despacho, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y a petición de la parte demandada proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, del depósito judicial existente a favor del proceso de la referencia, cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite. Oficiese

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Estado No. 114 de hoy 1-6 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jemima Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2017-00129
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Ricardo Suarez Carabalí y
Otra
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Auto interlocutorio: 1407

En atención al oficio No. 1955 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen y Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1955 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.
- 2.- APROBAR** la liquidación de crédito a folio 80 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 11A de hoy 1-6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mesa de trabajo Lugo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00538

Demandante: Héctor Fabio Arias C. Vs Alba Liliana García y otro

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 3155

En atención al oficio No. 1954 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1954 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2015-00814
Demandante: Emporio Bienes y Capitales S.A.S. Vs Jhon Alfonso Perdomo y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3154

En atención al oficio No. 1813 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1813 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

195-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2015-00944
Demandante: BBVA Colombia S.A. Vs Janeth Hurtado
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Interlocutorio: 1406

En atención al escrito allegado, por la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, mediante el cual informa sobre la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de conformidad con la ley 1564 del 2012, y solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 y 548 del C.G. del P., el cual dispone *“a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º. SUSPENDER el presente proceso a partir de la aceptación del trámite de insolvencia de Persona Natural no comerciante, esto es del 28 de junio de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 545 y 548 del C.G.P - Ley 1564 del 2012.

2º. INFORMAR de la presente decisión a la conciliadora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, solicitándole de igual manera, información de proceso de insolvencia y el resultado de la audiencia de negociación de deudas que se lleve a cabo. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. IVA de hoy 6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2013-00899
Demandante: Banco de Occidente. Vs Luis Fernando Romero
Arcos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1410

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 87-88 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena López Ramirez
SECRETARIA



Radicación: 09-2013-01008
 Demandante: Franza Creditos S.A. Vs Dulfary Hernandez P.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto Interlocutorio: 1411

RESUELVE

2º OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3º OFICIAR al pagador del SI S.A., a fin de comunicarle que la medida de embargo del salario, informada por el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 421 del 24 de abril de 2014, sobre la demandada DULFARY HERNANDEZ PUYAR con c.c. 66.814.068, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del banco agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. Así mismo se le solicita realizar la consignación con el número correcto del demandado.

4º INSTAR a la ejecutante para que se sirva diligenciar los oficios dirigidos al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado. Así mismo para que allegue el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. una vez se efectúe el pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 114 de hoy 7 - 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Cárdenas Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2017-00148
Demandante: Carlos Jair Ocampo Echavarría. Vs Diego Fernando Valencia U.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3160

En atención al oficio No. 19587 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1958 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.
- 2.- **EJECUTORIADA** la providencia procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 de JUL 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal

Maria J. Lopez Ramirez

SECRETARIA

36-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00690
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs Diana María Franco Quijano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3159

En atención al oficio No. 1941 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1941 del 12 de junio de 2017 y el auto interlocutorio No. 1515, remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.
- 2.- **INSTAR** a la parte actora para que se sirva impulsar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 de JUL 2017 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larguier
SECRETARÍA

41-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2014-00890
Demandante: Carlos Andrés Afanador A. Vs Luis Emigdio Canizales y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3152

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado previo a ordenar el pago de títulos.

RESUELVE

1º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión del título No. 469030001736625 y los demás que existan a favor del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2º Una vez verificada la conversión el Juzgado procederá con la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 114 de hoy - 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-1999-00326
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Gómez de la Vega y CIA Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1408

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$14.071.317
Intereses moratorios FOL. 60	\$4.927.902
Intereses moratorios 1/09/2002 al 30/06/2017	\$15.181.813.44
Total	\$24.247.575.44

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$24.247.575.44 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy **6 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2014-00241

Demandante: Coopserp Colombia. Vs Marco Antonio García Mosquera.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 3158

En atención al oficio No. 1867 del 15 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1867 del 15 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.

2.- **INSTAR** a la parte actora para que se sirva impulsar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 4-6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00122
Demandante: Coop Grancoop. Vs Henry Carabali y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3157

En atención al oficio No. 1554 del 9 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen y teniendo en cuenta que la parte actora no ha retirado los oficios dirigidos al pagador de la parte demandada, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1554 del 9 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan sobre la conversión de títulos.
- 2.- Por Secretaría librese y remítase el oficio dirigido a Colpensiones.
- 3.- **INSTAR** a la ejecutante para que se sirva diligenciar igualmente el oficio dirigido al pagador para proceder con el pago de títulos que a futuro se le descuenten al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 14 de hoy 6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2017-00046
Demandante: SI S.A.S. Vs Florencia Patricia V.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3156

En atención al oficio No. 1958 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 1958 del 12 de junio de 2017 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen títulos por convertir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 de JUL 2017 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria J. Torres Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2016-00259
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Dagoberto Riasco
Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1417

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 45 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 JUL 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00548
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Vs
Mauricio Castillo Marmolejo y Otro
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 1416

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 91-92 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 1416 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

6 JUL 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

66-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2015-00859
Demandante: Gmac Financiera de Colombia S.A. Vs Hugo
Fernando Marin González.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 1415

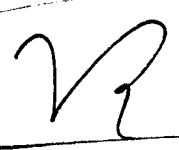
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 64 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 114 de hoy - 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Joseana Rojas Ramirez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00480
Demandante: Ramiro Alberto A. Vs Omaira Silva de Manrique.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1412

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 19-20 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 5 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jhene Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2016-00744
Demandante: Banco BBVA Colombia. Vs. Isnover Quinayas Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1413

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, así las cosas procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G. del P.,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$54.131.194
Intereses moratorios 22/04/2016 al 30/06/2017	\$18.316.844.33
Total	\$72.448.038.33

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$72.448.038.33 hasta el 30 de junio de 2017

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimer a Largo Ramirez
SECRETARIA

58-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2016-00536
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Jhon Jairo Cerón Mina.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto Interlocutorio: 1414

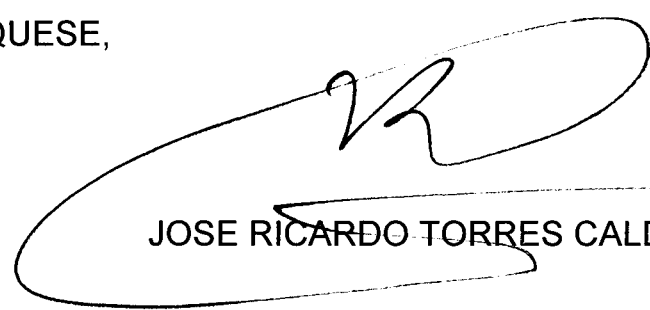
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 56 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI
En Estado No. 114 de hoy 6 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación	34-2011-00411
Demandante	Banco de Occidente
Demandada	Soc. Mesel Ingeniería Ltda. y otro
Proceso	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación.	No.3149

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil No. 750529-16, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, se hacen las siguientes consideraciones:

En primer lugar es de público conocimiento que con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (julio 29), más conocida como el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, en particular su Art. 206 Parágrafo 1º¹; las Secretarías de gobierno municipales – Inspecciones de Policía –, dejaron de realizar las comisiones judiciales.

Para el Despacho se dificulta reprogramar o fijar cualquier diligencia que deba surtir fuera de su sede, en virtud de que la alta carga de procesos propios de la función misional – *ejecución de sentencias* –, como el cúmulo de Acciones Constitucionales, sus derivados incidentes y la agenda ya programada para diligencias de remates, impedirían el continuo desplazamiento del reducido recurso humano para actividades jurisdiccionales exógenas. Sin embargo, ante el deber de administrar y dispensar recta y pronta justicia, con fundamento en los Artículos 113² de la Constitución Política, 37³ y 38⁴ del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

Parágrafo 1º “Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.”

¹ Vigente a partir del 30 de enero de 2017, “art. 243 ibídem.

² “...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

³ “La Comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para las otras diligencias que deban surtir fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. (...)”

⁴ “La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, ...”

1º. **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, a cargo del Señor **NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado MESEL INGENIERIA S.A.S distinguido con matrícula mercantil No. 750529-16 ubicado en la Carrera 29 No. 8-25 de la ciudad de Cali,

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 114 de hoy 6 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jorgina Lopez Ramirez
SECRETARIA